



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 21/2013 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto. Declárase el mes de mayo de cada año como mes de la concientización sobre el lavado de manos para la prevención de enfermedades en los establecimientos sanitarios de la provincia.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Acciones. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, quien adopta las medidas necesarias para llevar adelante las acciones de concientización de sus agentes y profesionales como los demás que se desempeñen en el sector de la salud.

Artículo 3°.- Financiamiento. La ley de presupuesto preverá anualmente las partidas y recursos necesarios para la implementación de la presente, quedando facultado el Ministro de Economía a realizar las adecuaciones necesarias a la ley de presupuesto vigente.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 26 de Abril de 2013